

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6690/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6690/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional INAI	o Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a Datos Personales
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Benito Juárez

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El nueve de febrero de dos veintitrés, este Instituto resolvió **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo del seis de marzo de dos mil veintitrés, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho convenía respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto, sin que a la fecha se pronunciara al respecto.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

4. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

5. Cumplimiento de la Resolución. El nueve de febrero de dos veintitrés, este Instituto en sesión pública modificó la respuesta del Sujeto Obligado recaída en la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074022004040, a efecto de:

- Realizar una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio respecto de todos los puntos de la solicitud de mérito, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, la **Coordinación de Comunicación Social**, la **Jefatura de Unidad Departamental de Producción Audiovisual** y la **Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos** y proporciona el resultado de la búsqueda a la persona solicitante.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en la que:

- A través de la Dirección de Comunicación Social, informó que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos constató que no existe información alguna.
- A través de la Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, hizo del conocimiento lo siguiente:

En relación con **“conocer el monto gastado para la promoción del primer informe del alcalde de la demarcación durante 2022 con el desglose del costo unitario de cada uno de los posters, carteles, bardas pintadas, espectaculares, anuncios en medios digitales y redes sociales, y cualquier otro medio que se haya usado para la promoción”**, informó:

“ ...

- *Se aclara que no se utilizaron posters, carteles, bardas pintadas, ni anuncios en medios digitales y redes sociales, por lo que no es posible proporcionar costos unitarios de éstos.*
- *El Costo Total del Servicio de Difusión de Espectaculares fue de: \$236,120.00 (Doscientos Treinta y Seis mil Ciento Veinte pesos 00/100 M.N.).” (Sic)*

En relación con **“conocer el monto gastado para la instalación de bocinas, sonido, carpas, lonas, sillas, pantallas, estructuras, grupo invitado y cualquier otro para el informe de actividades del alcalde o para el evento denominado Futuro Chilango celebrado el 16 de noviembre de 2022”**, informó:

“ ...

- *Para el Servicio Integral de Logística para el Evento de Rendición de Cuentas, el monto total adjudicado fue de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.” (Sic)*

En relación con **“Quiero conocer cuánto se gastó para la impresión de banderas, banderines, pendones, volantes, o cualquier otro tipo promocional usado para el evento celebrado en la alcaldía el 16 de noviembre de 2022”** informó:

“ ...

- *Se aclara que no se utilizaron banderas y banderines, por lo que no es posible proporcionar costos unitarios de éstos.*

- *El costo unitario de los Pendones fue de: \$100.79 (Cien pesos 79/100 M.N.)*
- *El costo unitario de los Volantes (flyers) fue de: \$0.80 (Cero pesos 80/100 M.N.)” (Sic)*

En relación con **“Así como los gastos para transporte de personas asistentes al evento y el número total de personas que acudieron al evento en la explanada de la Alcaldía”** informó:

- “ ...
- *Se aclara que no se adquirió el Servicio de Transporte de Personas.*
 - *Es importante hacer del conocimiento del solicitante, que el Evento de Rendición de Cuentas, fue un evento público, al cual la ciudadanía tuvo libre acceso y salida del mismo, por lo que no se cuenta con un registro de las personas asistentes.” (Sic)*

- A través de la Subdirección de Control de Eventos, informó que derivado de la búsqueda exhaustiva con criterio amplio tanto en sus archivos como en la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos, no encontró registro alguno de lo solicitado.

Una vez expuesto el informe de cumplimiento, se arriba a lo siguiente:

- El Sujeto Obligado turnó la solicitud ante las unidades administrativas instruidas, las cuales se pronunciaron dentro del ámbito de sus atribuciones.
- La Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, satisfizo la solicitud como se esquematiza con el siguiente cuadro:

Requerimientos	Informe de Cumplimiento
1. El monto gastado para la promoción del primer informe del alcalde de la demarcación durante 2022 con el desglose del costo unitario de cada uno	Se aclara que no se utilizaron posters, carteles, bardas pintadas, ni anuncios en medios digitales y redes sociales, por lo que no es posible proporcionar costos unitarios de éstos.

<p>de los posters, carteles, bardas pintadas, espectaculares, anuncios en medios digitales y redes sociales, y cualquier otro medio que se haya usado para la promoción.</p>	<p>El Costo Total del Servicio de Difusión de Espectaculares fue de: \$236,120.00 (Doscientos Treinta y Seis mil Ciento Veinte pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>2. El monto gastado para la instalación de bocinas, sonido, carpas, lonas, sillas, pantallas, estructuras, grupo invitado y cualquier otro. para el informe de actividades del alcalde o para el evento denominado Futuro Chilango celebrado el 16 de noviembre de 2022.</p>	<p>Para el Servicio Integral de Logística para el Evento de Rendición de Cuentas, el monto total adjudicado fue de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.</p>
<p>3. Cuanto se gastó para la impresión de banderas, banderines, pendones, volantes, o cualquier otro promocional usado para el evento celebrado en la alcaldía el 16 de noviembre de 2022.</p>	<p>Se aclara que no se utilizaron banderas y banderines, por lo que no es posible proporcionar costos unitarios de éstos.</p> <p>El costo unitario de los Pendones fue de: \$100.79 (Cien pesos 79/100 M.N.)</p> <p>El costo unitario de los Volantes (flyers) fue de: \$0.80 (Cero pesos 80/100 M.N.).</p>
<p>4. Los gastos para transporte de personas asistentes al evento y el número total de personas que acudieron al evento en la explanada de la Alcaldía.</p>	<p>Se aclara que no se adquirió el Servicio de Transporte de Personas.</p> <p>Es importante hacer del conocimiento del solicitante, que el Evento de Rendición de Cuentas, fue un evento público, al cual la ciudadanía tuvo libre acceso y salida del mismo, por lo que no se cuenta con un registro de las personas asistentes.</p>

De conformidad con el análisis realizado al cumplimiento, se observa que el Sujeto Obligado se pronunció de lo solicitado, realizó las aclaraciones pertinentes y entregó la información con la que cuenta relacionada con el evento de interés de la parte recurrente, quedando así satisfecha la totalidad de la solicitud.

Por tanto, se concluye que el Sujeto Obligado satisfizo en sus términos la instrucción de este Instituto y actuó acorde a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos

Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial 1a./J.33/2005 emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**

Lo anterior, tal como lo estipula el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

“ ...
Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*
...”

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida, ya que se garantizó el derecho a la información de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

² Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

I. ACUERDA

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ponente Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **veintinueve de marzo de dos veintitrés.**

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ